

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 5 de octubre de 1992
relativa a la conclusión del Acuerdo internacional de 1989 sobre el yute y los
artículos del yute

(92/489/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 116,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, de conformidad con la Decisión 91/51/CEE (¹), firmaron el Acuerdo internacional de 1989 sobre el yute y los artículos del yute y notificaron, con excepción de Portugal, su aplicación con carácter provisional, hasta tanto se cumplan los procedimientos internos necesarios para su aprobación;

Considerando que ya se ha alcanzado el número de gobiernos necesario y el porcentaje de importaciones netas indicados en el apartado 1 del artículo 40 para la entrada en vigor con carácter definitivo de dicho Acuerdo;

Considerando que todos los Estados miembros han manifestado su voluntad de aprobar el Acuerdo;

Considerando que conviene aprobar el Acuerdo y que la Comunidad y sus Estados miembros, actuando simultáneamente, notifiquen al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas su aprobación del Acuerdo,

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo internacional de 1989 sobre el yute y los artículos del yute.

La Comunidad y su Estados miembros, una vez cumplidos los procedimientos internos necesarios a tal efecto, actuando simultáneamente, notificarán al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas su aprobación del Acuerdo internacional de 1989 sobre el yute y los artículos del yute en calidad de miembros importadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.

Se adjuntará el texto del Acuerdo a la Decisión 91/51/CEE.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo a designar la persona habilitada para aprobar el depósito del instrumento de aprobación en nombre de la Comunidad.

Hecho en Luxemburgo, el 5 de octubre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

T. GAREL-JONES

⁽¹⁾ DO nº L 29 de 4. 2. 1991, p. 1.